

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

CAMPAÑA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Reglamento de Fiscalización
- Manual General de Contabilidad
- Acuerdos del Consejo General
- Acuerdos de la Comisión de Fiscalización
- Leyes y Reglamentos Locales



Revisión de la Unidad Técnica de Fiscalización

- El Consejo General (CG) es el encargado de la revisión de los Informes, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de los recursos, situación contable y financiera de los sujetos obligados a través de la Comisión de Fiscalización, la cuál estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes de los partidos políticos.



OBJETIVOS DE REVISIÓN

- Identificar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados para comprobar que éstos sean utilizados conforme la normatividad aplicable en materia financiera y contable.

¿Qué es la campaña?

Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales y locales, las coaliciones, los candidatos y los candidatos independientes registrados para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña, a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.



Ámbito: Federal



Diputaciones Federales

MR

RP

300

200

Ámbito: Local



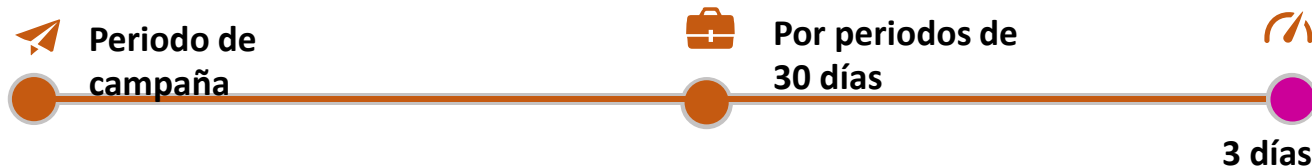
Entidad	Gubernatura	Dip. MR	Dip. RP	PM/ Alcaldías	Sindicaturas	Regidurías	Juntas Municipales / Concejales / Presidencias de Comunidad	Total
Aguascalientes		18	9	11	12	86		136
Baja California	1	17	8	5	5	63		99
Baja California Sur	1	16	5	5	5	48		80
Campeche	1	21	14	13	28	102	132	311
Chiapas		24	16	123	123	856		1,142
Chihuahua	1	22	11	67	67	714		882
Ciudad de México		33	33	16			204	286
Coahuila				38	76	400		514
Colima	1	16	9	10	10	94		140
Durango		15	10					25
Estado de México		45	30	125	198	1,856		2,254
Guanajuato		22	14	46	52	418		552
Guerrero	1	28	18	80	85	580		792
Hidalgo		18	12					30
Jalisco		20	18	125	125	1,464		1,752
Michoacán	1	24	16	112	112	874		1,139

Ámbito: Local



Entidad	Guberna tura	Dip. MR	Dip. RP	PM/ Alcaldí as	Sindicaturas	Regidurías	Juntas Municipales / Concejales / Presidencia s de Comunidad	Total
Morelos		12	8	36	36	166		258
Nayarit	1	18	12	20	20	197		268
Nuevo León	1	26	16	51	77	449		620
Oaxaca		25	17	153	162	1,070		1,427
Puebla		26	15	217	217	1,810		2,285
Querétaro	1	15	10	18	36	148		228
Quintana Roo				11	11	117		139
San Luis Potosí	1	15	12	58	64	387		537
Sinaloa	1	24	16	18	18	153		230
Sonora	1	21	12	72	72	486		664
Tabasco		21	14	17	17	51		120
Tamaulipas		22	14	43	58	407		544
Tlaxcala	1	15	10	60	60	350	299	795
Veracruz		30	20	212	212	633		1,107
Yucatán		15	10	106	106	581		818
Zacatecas	1	18	12	58	58	547		694

Los Informes de campaña deberán generarse por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio dicha etapa; se presentarán dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada periodo, exclusivamente a través del Sistema Integral de Fiscalización “SIF”.



Artículos 79,b), III, LGPP y 235, numeral 1,a),c) del RF.

Plazos de revisión

Acuerdo
INE/CG86/2021
Plazos de revisión

Fechas de conclusión de cada periodo de 30 días:

1. 03/Abril/2021
2. 03/Mayo 2021
3. 02/Junio 2021

Se deben presentar los informes dentro de los **3 días siguientes** a la conclusión de cada periodo.



Plazos de revisión

Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
lunes, 05 de julio de 2021	lunes, 12 de julio de 2021	jueves, 15 de julio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021

Acuerdo
INE/CG86/2021
Plazos de revisión

Proceso de fiscalización





Candidaturas comunes y alianzas partidarias

- Es la figura mediante la cual dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular a un mismo candidato a un cargo de elección en el ámbito local.
- Los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica el registro de la alianza, mediante escrito firmado por los responsables de finanzas de los órganos directivos locales correspondientes a más tardar 15 días después de haber registrado dicha candidatura en el OPL.
- Para la imposición de sanciones se considerará el porcentaje de aportaciones que, de acuerdo al Dictamen correspondiente, se realizaron por cada partido en beneficio de la candidatura.



Art. 276 Bis, del Reglamento de Fiscalización

Candidaturas comunes y alianzas partidarias

- Para efecto de los aspectos administrativos y de rendición de cuentas de los candidatos postulados, se seguirá en lo aplicable, las mismas reglas que para los partidos políticos dispone este Reglamento; los casos particulares que se presenten en la materia deben ser resueltos por la COF.
- Se deberá presentar un informe por cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común, apegándose al formato establecido por la autoridad electoral de acuerdo a las mismas reglas que para los partidos políticos dispone este Reglamento.
- Los gastos realizados por cada uno de los partidos políticos integrantes, se sumarán para efectos de computar para el tope de gastos de la elección correspondiente.

Art. 276 Ter., Quater y Quintus, del Reglamento de Fiscalización

PRESENTACIÓN

DE LOS INFORMES

Los informes deberán presentarse a través del SIF a más tardar dentro de los tres días siguientes al de la conclusión de cada periodo de 30 días.

Los partidos políticos deberán presentar por cada candidata y candidato registrado, el informe de campaña especificando tipo de campaña, origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.



Las y los candidatos que **NO** hayan recibido ingresos en dinero o en especie, ni hayan realizado gastos de ningún tipo, deberán presentar el informe de campaña en CEROS a través del SIF.

- Las y los candidatos son responsables solidarios del cumplimiento de la presentación de los informes de campaña, para tales efectos, se analizarán de manera separada las infracciones en que incurran.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME DE CAMPAÑA EN EL SIF

Para el caso de gastos en medios impresos, espectaculares, propaganda exhibida en salas de cine y propaganda colocada en páginas de internet, de manera general, se debe presentar:

- Empresas con las que se realizó la contratación.
- Contratos.
- Fechas de inserción, permanencia, exhibición o colocación.
- Especificaciones de la inserción, dimensiones de anuncios, ubicaciones de salas de cine o direcciones electrónicas.
- Número de póliza de diario donde se creó el pasivo correspondiente.
- Valor unitario e IVA.

- Páginas originales, fotografías o muestras.
- Nombre del candidato y campaña beneficiada.



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME DE CAMPAÑA EN EL SIF

Se deberá observar de manera específica lo que marca el Reglamento de Fiscalización para cada caso, detallado de manera particular en el artículo 246.

De manera adicional a lo anteriormente señalado, en el artículo 247 se señala que para el caso de las coaliciones se deberá anexar la copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto.



Documentación de los Informes

Artículo 199,
numeral 1,
incisos d) y e) de
LGIPE



1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

- d) Recibir y revisar los informes de campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

Revisión de documentación



Artículo 43
numeral 1,
inciso c) y 77,
numeral 1 de la
LGPP

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

- c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña.

Obligaciones de los partidos políticos

Los partidos políticos deberán registrar sus operaciones a través del sistema de contabilidad en línea.

La documentación soporte (facturas, contratos, muestras, copias de cheques etc.) deberá ser incorporado al SIF en el momento de su registro, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento.

Art. 37, 39 (6 RF)

Los partidos serán los responsables de presentar los informes de gastos de campaña de sus candidatos.

Art. 223 numeral 7 RF

Para la administración de los recursos en efectivo el partido deberá abrir una cuenta bancaria para cada candidato.

Art. 54, numeral 2 RF



Manejo de los ingresos



Tipos de Financiamiento

Público



- Transferencias de recursos en efectivo y en especie del CEN y/o CDE

Privado



- Aportaciones del candidato
- Aportaciones de militantes
- Aportaciones de simpatizantes
- Autofinanciamiento
- Rendimientos financieros



FUNCIONES CONCENTRADORAS:

- Distribuir los gastos prorrateados entre los beneficiados y los gastos para candidatos.
- Realizar transferencias en especie o en efectivo a candidatos.
- Realizar la asignación directa de un prorrateo mediante el SIF, a los beneficiados del gasto para campañas.
- Generar la cédula de prorrateo correspondiente por cada distribución de gasto que se haya realizado para los sujetos obligados beneficiados.

CONCENTRADORA



**ESTATAL LOCAL
(CONCENTRADORA DEL CEE)**

REQUISITOS GENERALES:

Las cuentas bancarias para campaña, podrán abrirse a partir del mes inmediato anterior al inicio del proceso electoral y se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión del mismo.

REQUISITOS DE TRANSFERENCIAS:

De las transferencias en efectivo

- Se harán mediante traspasos bancarios a la cuenta registrada a nombre del beneficiario.
- Se documentará con el comprobante de transferencia y el recibo emitido por el beneficiario.



| Prohibición de transferencias

- No está permitido hacer transferencias en efectivo o especie entre candidatos.
- Los candidatos que incumplan lo anterior será acreedores a las sanciones dispuestas en el artículo 456, numeral 1, inciso c) en relación con el artículo 446, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE.

Art. 158 del RF

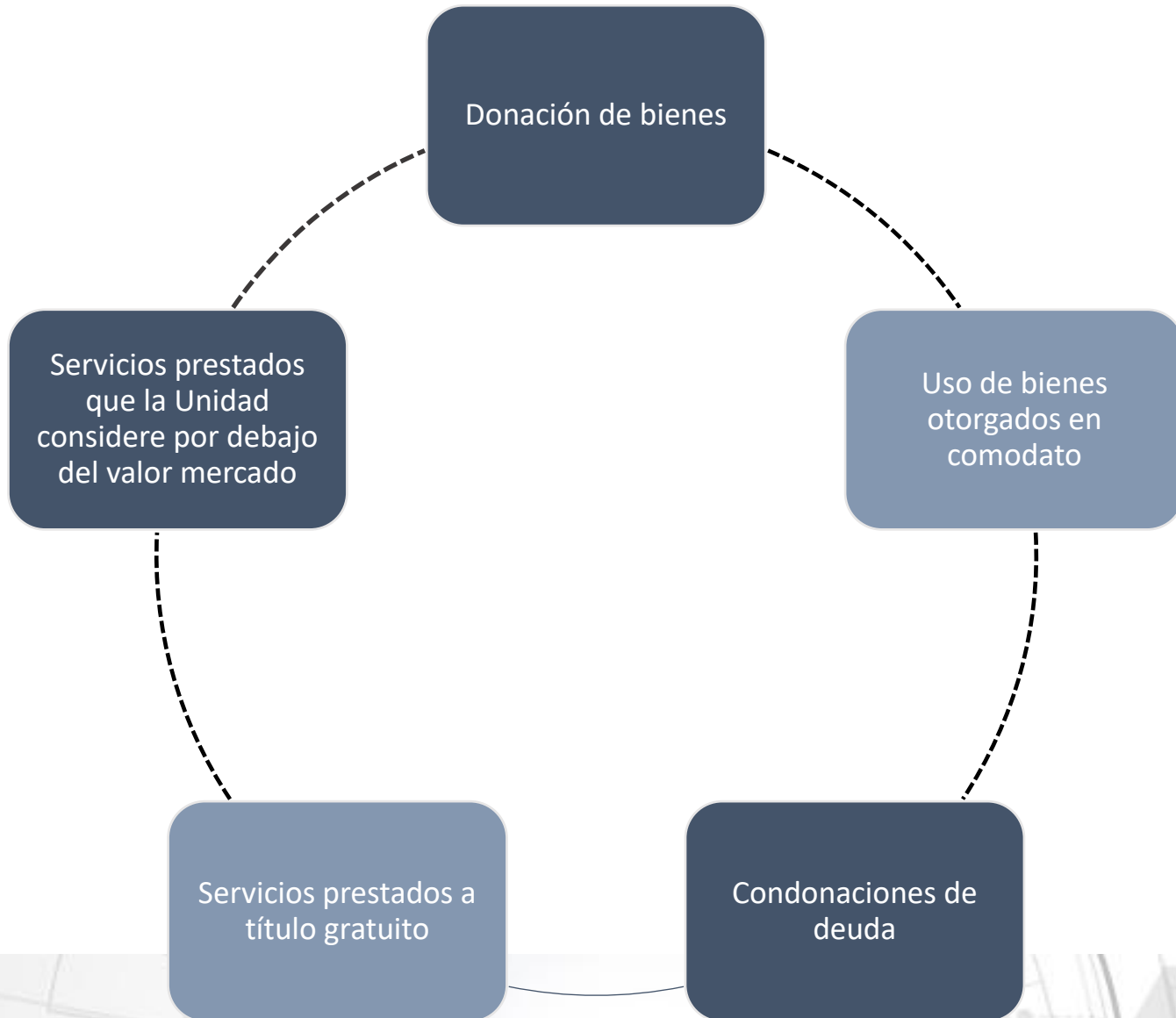


Efectivo

- Recibo de aportación de simpatizante o militante foliado
- Original de la ficha de depósito o comprobante de la transferencia
- Cheque nominativo o transferencia (90 UMA)
- Copia de Credencial de Elector

Especie

- Recibo de aportación de simpatizante o militante foliado
- Contrato Donación o Comodato
- Factura o cotización
- Si los precandidatos hacen aportaciones a sus campañas que superen los 90 UMA deberán comprobarse con la documentación que acredite que los bienes o servicios aportados fueron pagados mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta del aportante.



Aportaciones en especie

Las aportaciones voluntarias y personales en efectivo y especie por personas físicas mexicanas con residencia en el país deberán respetar los límites anuales a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Las aportaciones de simpatizantes y militantes en especie durante los procesos electorales se considerarán efectuadas en dicho proceso.



AUTOFINANCIAMIENTO

Estos ingresos deben soportarse con:

- ✓ Ficha de depósito.
- ✓ Control de folios de autofinanciamiento (se presentará durante los diez días hábiles posteriores al mes que se reporte).

El control de folios formato CE-AUTO deberá incluir:

- ✓ Número de recibo.
- ✓ Fecha y descripción del evento o actividad.
- ✓ Lugar en que se llevó a cabo.
- ✓ El monto obtenido.

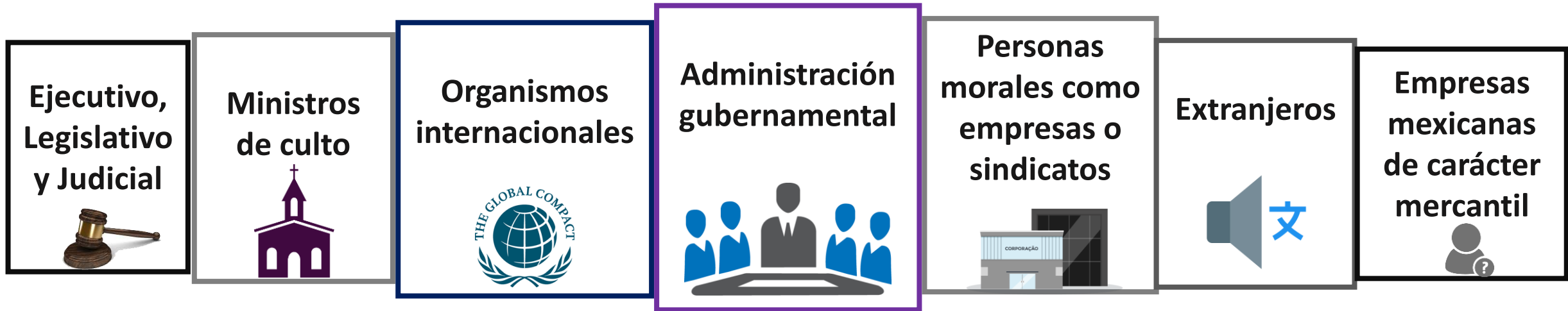
Rendimientos Financieros

Los sujetos obligados podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Rendimientos Financieros: los intereses que obtengan los sujetos obligados por las operaciones bancarias o financieras que realicen

Dichos ingresos estarán sustentados con los estados de cuenta y los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

Ingresos prohibidos



No podrán realizar aportaciones bajo ninguna circunstancia



*Art. 401 de la LGIPE, Art. 54 de la LGPP
Art. 121 Reglamento de Fiscalización*

Otros Ingresos Prohibidos



No podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales.



Operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros pactados en contratos o documentos mercantiles.



No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.



Gastos de campaña

MOMENTO EN QUE SE REGISTRAN LOS GASTOS:

- NIF A2 “Postulados Básicos”
- Momento en que ocurran cuando se paguen, pacten o se reciban bienes y/o servicios, lo que ocurra primero.

NO SE CONSIDERAN GASTOS DE CAMPAÑA:

- Pagos a empleados por la preparación de la contabilidad y los informes.
- Sueldos, honorarios o viáticos de funcionarios para capacitar a responsables de la rendición de cuentas.

Gastos de campaña



Gastos de propaganda.

Gastos operativos.

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.

Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.

Gastos de anuncios pagados en internet.

Gastos de estudios, sondeos y encuestas.

Gastos de la jornada y estructura electoral y la estructura partidista de campaña.

Gastos de propaganda

- Bardas
- Mantas
- Volantes
- Pancartas
- Equipos de sonido
- Gastos para celebración de eventos
- Propaganda utilitaria

Gastos operativos

- Sueldos y salarios del personal eventual
- Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles
- Gastos de transporte de material y personal.
- Viáticos y otros similares

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

- Inserciones pagadas
- Anuncios publicitarios y similares
- Identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada

Gastos de producción de los mensajes de audio y video

- Pago de servicios profesionales de :
 - ❖ Uso de equipo técnico
 - ❖ Locaciones o estudios de grabación y producción .
 - ❖ Demás gastos inherentes al mismo objetivo.

Gastos realizados en anuncios espectaculares

- Espectaculares
- Panorámicos
- Carteleras
- Mantas superiores a 12 metros cuadrados
- Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a 12 metros cuadrados
- Así como la que se coloque en cualquier espacio físico donde se celebren eventos públicos.

Gastos de propaganda exhibida en salas de cine

- Toda aquella publicidad exhibida en las salas de cine. (Spot)

Propaganda en internet

- Banners
- Videos spots publicitarios

Gastos realizados en encuestas y estudios de opinión

- Objeto: conocer las preferencias de quien pretenda ser candidato.

Generalidades de la comprobación de gastos de campaña



Los partidos y candidatos, solo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores**.

Presentar los avisos de contratación en los siguientes casos:

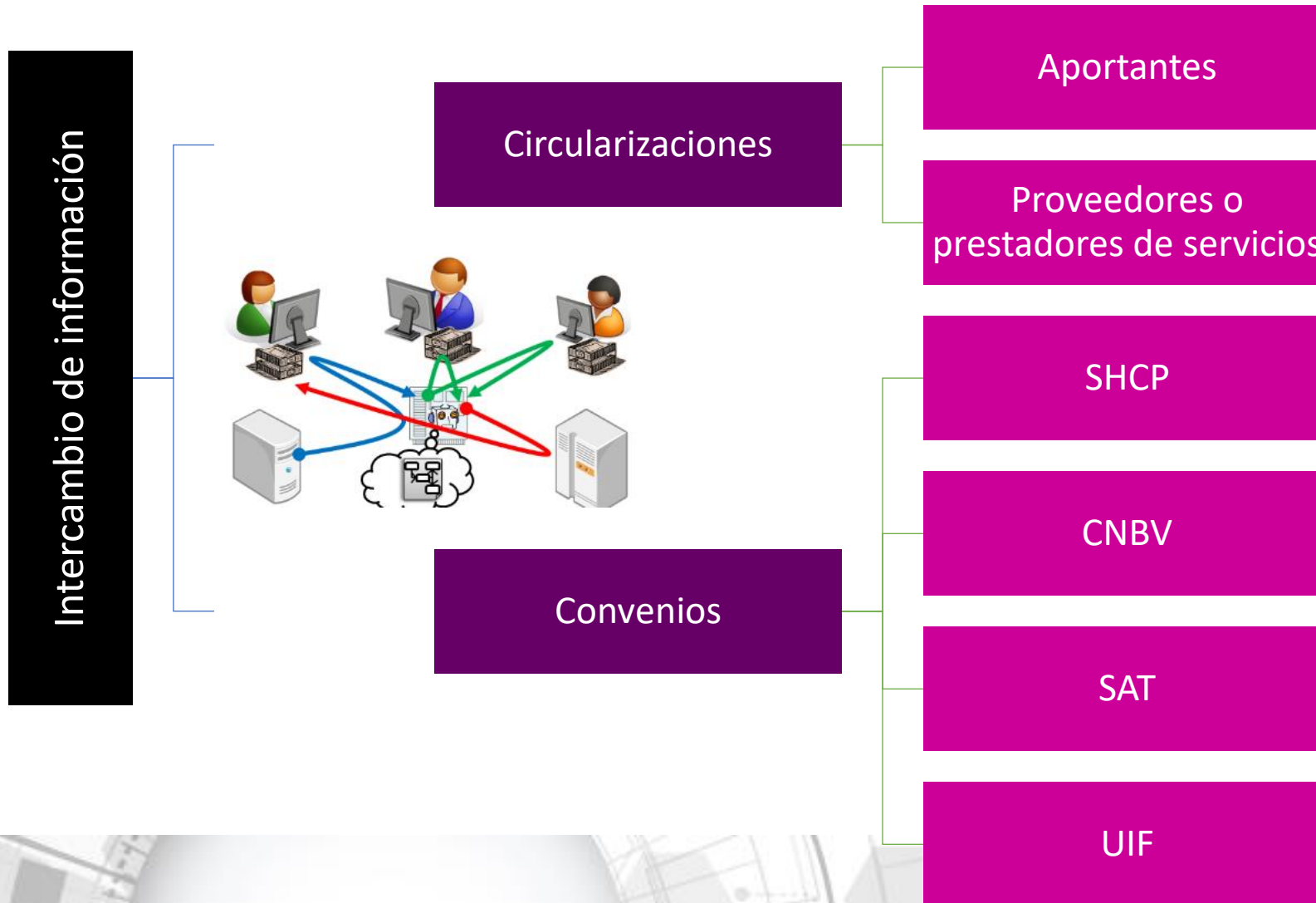
- a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a)



Art. 82 numeral 2 y 261 Bis, numeral 2 del RF

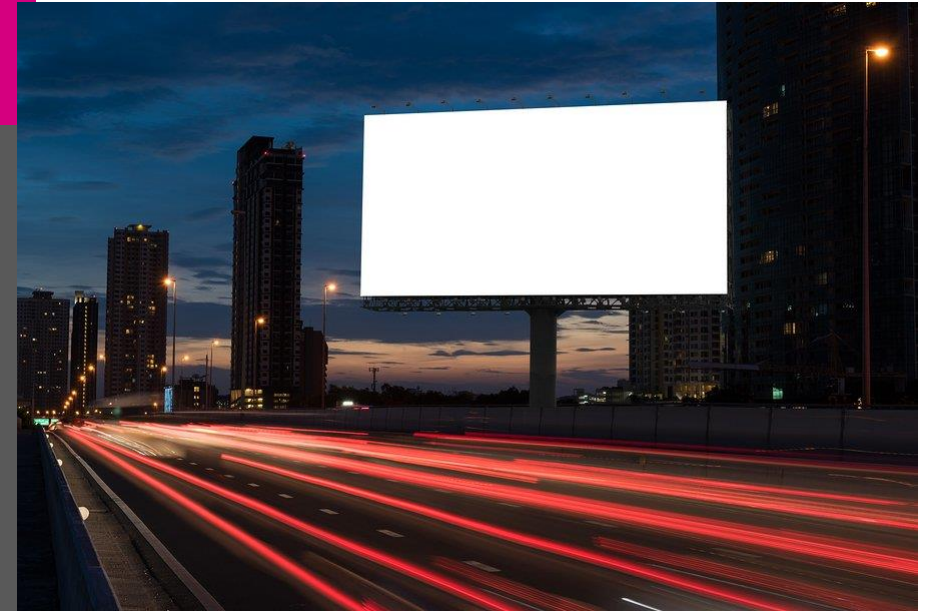


Intercambio de Información



Objetivo

Permite obtener información sobre la cantidad, características y ubicación de la propaganda exhibida en calles y avenidas de mayor urbanidad del territorio nacional, así como propaganda exhibida en internet y diarios revistas y medios impresos.



Anuncios espectaculares

Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área **igual o superior a doce metros cuadrados**, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos.



Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

Permite el monitoreo de las campañas electorales con la captura de **fotografías georreferenciadas** a través de:

- ✓ Espectaculares
- ✓ Medios impresos
- ✓ Casas de campaña
- ✓ Eventos políticos



Actos de preparación

Se establecen los lineamientos para la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública mediante Acuerdo emitido por la **COF**.

Se elabora oficio dirigido al Secretario Ejecutivo para solicitud de apoyo de las JLE y JDE.

Se realizan y notifican oficios de invitación a los sujetos obligados para asistir a los monitoreos.

Desarrollo

4

Se levanta el acta de conclusión del monitoreo



1

El personal de UTF deberá contar con:

Formato de actas.
Escritos de acreditación de S.O.
Constancia de Identificación.



3

Se recopilan los testigos en los dispositivos y se van almacenando en el SIMEI.

2

Se levanta el acta de inicio del monitoreo.

Conciliación



Resultados del procedimiento

Conciliar
semanalmente de
las muestras o
testigos
incorporadas en el
sistema en línea de
contabilidad, contra
lo detectado en el
monitoreo.

Detectar
gastos no
reportados por
los Sujetos
obligados.

Identificar
propaganda
colocada en
lugares no
permitidos.



Monitoreo de propaganda a través de internet



La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el Monitoreo mediante pruebas selectivas



Identificará testigos con base en la información difundida por internet de los partidos, coaliciones y candidatos



Período de Monitoreo:
Determinado por el Consejo General a través de la COF

Monitoreo de gastos a través de internet

- ✓ Videos
- ✓ Propaganda
- ✓ Sonido
- ✓ Carpas
- ✓ Salones
- ✓ Lonas
- ✓ Etc.



- ✓ Facebook
- ✓ Twitter
- ✓ Google



Etapas de Monitoreo

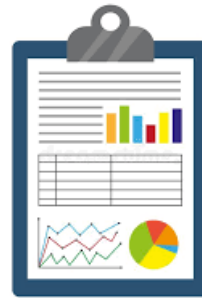
**Obtención
de las muestras
o testigos**



**Conciliación de
las muestras**

VS

El informe



**Los muestras
no reportadas,
serán
notificadas en
el oficio de
errores
y omisiones**



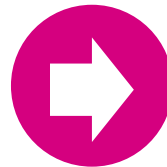
**Los costos
de las muestras
no reportadas,
serán
sancionadas
y acumuladas
a los topes**



Monitoreo diarios, revistas y medios impresos



**La Unidad
Técnica
de Fiscalización
realizará el
Monitoreo
en colaboración con
la CNCS**



**Identificará
la propaganda que
se publique en
medios impresos
locales y de
circulación nacional
de los partidos,
coaliciones
y candidatos**



**Periodo
de Monitoreo:**

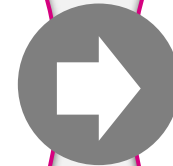
Determinado
por el Consejo
General a través
de la COF

Monitoreo de gastos en diarios, revistas y medios impresos

Inserciones pagadas
Cobertura noticiosa
Eventos



Medios impresos
locales y nacionales



SIMEI

Actos mediante los cuales **los verificadores acuden a los eventos** de los sujetos obligados, así como a sus casas de campaña, con la finalidad de **dar cuenta de los gastos involucrados.**



Concepto

Es la diligencia de carácter administrativo que ordena la Comisión de Fiscalización.



Objetivo

Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los sujetos obligados.

Agenda de eventos y casas de campaña



Eventos

Los sujetos obligados deberán **reportar** el primer día hábil de cada semana con antelación de al menos **7 días** a la fecha que se lleve a cabo el evento en el SIF, los actos de campaña desde su inicio hasta la conclusión del periodo respectivo.

En caso de **cancelación** se deberá avisar en un plazo máximo de **48 horas** después de la fecha en la que se iba a realizar el evento.



Casas

Los sujetos obligados deberán **registrar en el SIF**, la casa que utilicen para la campaña proporcionando la dirección y el periodo que será utilizada, y presentar la documentación soporte correspondiente.

Identificar gastos vinculados con casas de campaña, entre otros:

- Facturas
- Renta de inmuebles
- Recibos de aportaciones
- Cuentas bancarias
- Chequeras
- Propaganda utilitaria



Artículos promocionales que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político y los candidatos.



Otros similares elaborados con material textil

Identificar gastos vinculados con eventos de campaña entre otros:

- Renta de inmuebles
- Autobuses o equipo de transporte para el traslado de personas
- Propaganda utilitaria
- Equipo de sonido
- Templete
- Lonas
- Sillas
- Grupos musicales



Insumos de los verificadores

- Órdenes de Visitas emitida por la COF
- Dispositivo con acceso al SIMEI
- Constancia de identificación
- Oficio de comisión emitido por la UTF

Se firma el acta de visita de verificación



Se práctica la visita de verificación y la obtención de hallazgos



Designación de Verificadores



Proceso de visitas de verificación

Los verificadores acuden al evento y se identifican



Notificación de orden a sujetos obligados



Designación de personal para atender visitas



Requisitos que debe contener el acta de visitas de verificación

- Nombre **del candidato**.
- Tipo de evento verificado.
- Fecha y lugar del evento.



Circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron en su desarrollo.

Datos y hechos más relevantes que hubieren sido detectados.

Los elementos probatorios que se consideren pertinentes.

El contenido del acta dará prueba plena de la existencia de los hechos asentados en la misma, para efectos de la revisión de los informes respectivos.

Información del acta de visita de verificación



Encabezado

- Número de acta
- Visita de verificación (evento o casa)
- Fecha y sujeto obligado
- Proceso electoral y ámbito
- Orden de visita

Contenido

- Normatividad aplicable a las visitas de verificación
- Ubicación y fecha
- Comparecientes y manifestaciones
- Numeralia y hallazgos

Cierre

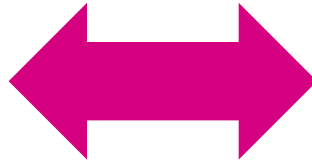
- Designación de testigos
- Cierre del acta
- Evidencia fotográfica

Conciliación de lo asentado en Actas con lo reportado en el SIF



El auditor verificará lo asentado en las actas

- ✓ Lonas,
- ✓ inmuebles,
- ✓ vehículos,
- ✓ equipo de sonido,
- ✓ carpas,
- ✓ grupos musicales,
- ✓ propaganda utilitaria, entre otros.

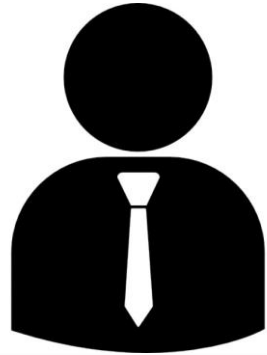


El auditor verificara lo reportado en el SIF

- Identificará los gastos asentados en el acta y reportados en el SIF.
- Identificará los gastos asentados en el acta y no reportados en el SIF.



En caso de gastos no reportados serán observados en los oficios de errores y omisiones.



Valoración de las respuestas de los sujetos obligados



Oficio de errores y omisiones



De las observaciones no solventadas, se determinarán los montos de gastos no reportados en el Dictamen y su acumulación a los topes



Determinación de la sanción en la Resolución

Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021

¡Gracias!